

**25989** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de la Santa Cruz, en Nájera (La Rioja).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de la Santa Cruz, en Nájera (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Nájera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**25990** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Santa María en Villavelayo (La Rioja).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Santa María, en Villavelayo (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villavelayo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**25991** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacete y castillo observatorio de Los Ocherán, en Castro-Urdiales (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacete y castillo observatorio de Los Ocherán, en Castro Urdiales (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castro-Urdiales que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se

pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## ADMINISTRACION LOCAL

**25992** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1982, del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra de «C. L. de Pedrafita al límite con Cervantes».*

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto técnico de la obra «C. L. de Pedrafita al límite con Cervantes», incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 1982, acordó la expropiación forzosa, por el trámite del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Pedrafita do Cebreiro y previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pedrafita do Cebreiro, 4 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Jesús Luis López González.—14.910-E.

### RELACION QUE SE CITA

Parcela número 96-a. Polígono 11. Cultivo: Matorral 3.ª Superficie a ocupar: 790 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial. Propietaria: Doña Josefa Suárez Núñez.

Parcela número 99-a. Polígono 11. Cultivo: Labradío 3.ª Superficie a ocupar: 697 metros cuadrados. Modo de ocupación: Total. Propietario: Don Manuel Santín Boedo.

Parcela número 100. Polígono 11. Cultivo: Labradío 3.ª Superficie a ocupar: 480 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial. Propietario: Don Maximino Bernedo Valcarce.

Parcela número 101. Polígono 11. Cultivo: Pradera 2.ª Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial. Propietarios: Don Alfredo y doña Magdalena Valcarce.

Parcela número 102. Polígono 11. Cultivo: Labradío 3.ª Superficie a ocupar: 423 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial. Propietaria: Doña Rosalía Valle Bernedo.

Parcela número 103-a. Polígono 11. Cultivo: Labradío 3.ª Superficie a ocupar: 574 metros cuadrados. Modo de ocupación: Total. Propietario: Desconocido.

Parcela número 286. Polígono 11. Cultivo: Pinar. Superficie a ocupar: 13.800 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial. Propietario: Repoblación forestal (Consortio).

Parcela número 287. Polígono 11. Cultivo: Pinar. Superficie a ocupar: 9.500 metros cuadrados. Modo de ocupación: Parcial. Propietario: Repoblación forestal (Consortio).